

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 2	

DECRETO No. 0330 28 AGO 2025

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander,
En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por los artículos 340 y 342 de la Constitución Política De Colombia y las otorgadas en la ley 152 de 1994 sus decretos reglamentarios y los acuerdos municipales 005 de 1998 y 00 uno de 2008

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en los artículos 340 y 342, las leyes 152 de 1994 y la 388 de 1997, otorgan un alto grado de importancia a los consejeros territoriales de planeación CTP como representante de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

Que el artículo 3 de la ley 152 de 1994 Enunciada dentro de los principios generales que deben regir las actuaciones de las autoridades nacionales regionales y territoriales en materia de planeación el deber que se hagan en efectivo los procedimientos de participación ciudadana previstos en la ley.

Que el consejo territorial de planeación - CTP es un actor importante en el proceso de construcción del plan desarrollo territorial, con función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Que es necesario garantizar la correcta con formación del consejo territorial de planeación - CTP y que lo distintos sectores que lo componen se encuentren en efectivamente representados.

Que por mandato legal se deben proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para hacer parte del Consejo Territorial de Planeación - CTP con el fin de que esta instancia de planeación municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa, logrando una renovación efectiva.

Que los Consejos Territoriales de Planeación - CTP no cuentan con personería jurídica, ni poseen autonomía administrativa ni patrimonial, por ello para garantizar su funcionamiento la ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes en las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo Para realizar su labor.

Que la conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (profesionales, mujeres, etc.) así como los distintos sectores productivos (industriales, productores, etc.).

Que el Consejo Municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió los acuerdos 005 de 1998 y 001 de 2008, para la composición del Consejo Territorial de Planeación - CTP.

Que conforme a lo dispuesto por la ley 152 de 1994 y el decreto 2284 de 1994, es deber de los administradores territoriales convocar a la sociedad civil para que participen en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP y solicitar a la Mesa Directiva al respectivo Consejo un informe sobre quienes han presentado renuncia, cuantas vacantes existen y no han Sido reemplazados y demás novedades.

Qué mediante el decreto 0259 del 15 de Julio 2025 "POR EL CUAL SE CONVOCAN A LA-S ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMAS ÍTERESADOS, A PARTICIPAR -EN PROVEER LAS REPRESENTACIONES VACANTES DE LOSSECTQRES ANTE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION-CTP'DEL MUNICIPIO DE-SAN JOSE DE CUCUTA" se efectuó convocatoria para la elección de los reemplazos de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del municipio de San José Cúcuta debido a la presentación de renunciias.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 2	

Que una vez cumplidos los términos de la convocatoria efectuada mediante decretos 0259 y 0287 de 2025 y de acuerdo con lo expuesto en la ley 152 de 1994, corresponde al alcalde Municipal nombrar los miembros del Consejo Territorial de Planeación de las temas presentadas por los diferentes sectores o designar de manera directa en los casos que no se hayan presentado nominaciones conforme a los términos exigidos.

Que una vez efectuaba el estudio a las múltiples postulaciones, se suscribió el acta 22 de agosto del 2025 por parte de las personas delegadas por el secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, en la que consta en detalle el análisis de las postulaciones y la habilitación de quienes cumplieron los requisitos exigidos en la convocatoria para designar consejeros territoriales de planeación.

Que en cumplimiento en lo dispuesto por el presente Decreto, se comunicó por parte del señor alcalde Municipal el día 25 de agosto de 2025, los nombres de las personas seleccionadas para representar los sectores convocados al CTP municipal de San Jose de Cúcuta.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designese como miembros del Consejo Territorial de Planeación – CTP del Municipio de Sam Jose de Cúcuta, a los siguientes representantes por sectores que no presentaron temas o no cumplieron con temas validas, de conformidad con la convocatoria para el efecto así:

- a. Representante Sectores Sociales: que integran las organizaciones de carácter sindical de trabajadores independientes e informales, liga de consumidores, comités de vigilancia de los servicios públicos y de veeduría ciudadana y demás organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la defensa, ayuda, protección o desarrollo de los diferentes estamentos de la sociedad, al señor **JOSE ESLEIDER CASTRO PEREZ** con Cédula de ciudadanía 1090477732 de Cúcuta.
- b. Representante Población Desplazada por la violencia: escogido de tema que presenten las organizaciones de desplazados jurídicamente reconocidas, que operen en el municipio San Jose de Cúcuta, a la señora **CARMEN NEVIS ANAYA JAIMES** con Cedula de ciudadanía 60449855 de Cúcuta.

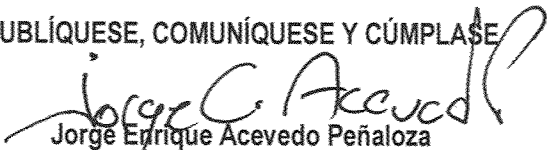
ARTÍCULO SEGUNDO: Los consejeros designados en el artículo primero, del presente decreto, ejercerán las funciones en os términos, condiciones y calidades que determina la ley 152 de 1994, sus decretos reglamentarios, los acuerdos municipales 005 de 1998 y 001 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias sobre materia, por un periodo de 8 años para representante de la población Desplazada por la Violencia y 4 años para representante de sectores sociales contados a partir del 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La labor desarrollada por los Consejeros Territoriales de Planeación designados en el presente decreto se desarrollará **Ad Honorem**, ya que esta no cuenta con ningún tipo de remuneración y por el contrario se desarrolla en el marco de la vocación de servicio por la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: El alcalde, a través del secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, procederá a la citación de los designados para la toma de juramento y designación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Jorge Enrique Acevedo Peñaloza
Alcalde Municipal
Firma N. 20250427-75

Proyectó: Luz Karime Ochoa – Profesional Universitario – V. B.
Revisó: Luis Fernando Ramírez Ovalles – Abogado Contratista – V. B.
Miguel Angel Enciso Jauregui – Subsecretario Proyección Socio económico
Aprobó: Mauricio Franco Trujillo – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial – V. B.